

Señor

**JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. dentro del proceso de referencia, solicito respetuosamente al Despacho se le informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la perdida automática de la competencia para conocer del proceso y se remita el expediente al juez que le sigue en turno, conforme al Artículo 121 del Código General del Proceso.

Para el asunto que nos ocupa, se presentó la demanda el 2 de noviembre de 2021, como consta en acta de reparto que se adjunta al presente escrito, téngase en cuenta que según el Artículo 90 del Código General del Proceso en su inciso 6° preceptúa:

*“En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.”*

A la fecha de radicación del presente memorial el Despacho no ha notificado auto que libra mandamiento de pago, por lo tanto, el término de (1) año para dictar sentencia que otorga el Artículo 121 del C.G.P. en su inciso 1°, empezó a correr desde día siguiente a la presentación de la demanda, esto es desde el 3 de noviembre de 2021.

Así mismos, el Artículo 121 del C.G.P. en su inciso 2°, manifiesta que una vez vencido el término otorgado en su inciso 1°, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer sobre el proceso, dicho término venció el 3 de noviembre de 2022.

En consecuencia, ruego proceder de conformidad, acogiendo los argumentos expuestos.

Del señor Juez, con todo respeto,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 C.S. de la J.**

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria P.H.

Tel: (57) 601 3558406 Cel: (57) 3160183492.

Bogotá D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/nov./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

050

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

69093

SECUENCIA: 69093

FECHA DE REPARTO: 2/11/2021 8:48:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941  
SOL278854  
79338903

BANCO COLPATRIA  
SOL278854  
LUIS EDUARDOGUTIERREZ  
ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO

GUTIERREZ ACEVEDO

01  
01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM03

σχητινχηδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

Señor

**JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.**

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado especial de la entidad demandante por medio del presente escrito, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto calendarado 26 de enero de 2023 y notificado por estado del 27 de enero de 2023 el cual Librar orden de pago por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA Y/O PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO.

Para el asunto que nos ocupa, se presentó la demanda el 2 de noviembre de 2021, como consta en acta de reparto que se adjunta al presente escrito, téngase en cuenta que según el Artículo 90 del Código General del Proceso en su inciso 6° preceptúa:

*“En todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de la demanda, deberá notificarse al demandante o ejecutante el auto admisorio o el mandamiento de pago, según fuere el caso, o el auto que rechace la demanda. Si vencido dicho término no ha sido notificado el auto respectivo, el término señalado en el artículo 121 para efectos de la pérdida de competencia se computará desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.”*

El Despacho libra mandamiento de pago el 26 de enero de 2023 y lo notifica por medio de estado el 27 de enero de 2023, por lo tanto, el término de (1) año para dictar sentencia que otorga el Artículo 121 del C.G.P. en su inciso 1°, empezó a correr desde día siguiente a la presentación de la demanda, esto es desde el 3 de noviembre de 2021.

Así mismos, el Artículo 121 del C.G.P. en su inciso 2°, manifiesta que una vez vencido el término otorgado en su inciso 1°, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer sobre el proceso, dicho término venció el 3 de noviembre de 2022.

Conforme lo anterior, requiero respetuosamente acoger los argumentos expuestos y reponer el auto en mención, como consecuencia de lo anterior solicito al Despacho se le informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la perdida automática de la competencia para conocer del proceso y se remita el expediente al juez que le sigue en turno, conforme al Artículo 121 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, con todo respeto,



**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**  
**C.C. 79.338.903 de Bogotá.**  
**T.P. 52.556 C.S. de la J.**

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria P.H.

Tel: (57) 601 3558406 Cel: (57) 3160183492.

Bogotá D.C. - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/nov./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

050

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

69093

SECUENCIA:

69093

FECHA DE REPARTO:

2/11/2021 8:48:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

SOL278854

SOL278854

01

79338903

LUIS EDUARDOGUTIERREZ

GUTIERREZ ACEVEDO

03

ACEVEDO GUTIERREZ ACEVEDO

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM03

σχητινχηδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**SE ACUSA EL RECIBIDO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.**

Martha Rocio Bello Menjura <mbellom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/02/2023 9:11

Para: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO.pdf; EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.;

Buenos días

Se acusa el recibido

Att. Martha Bello  
Escribiente

---

**De:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 16:58

**Para:** Martha Rocio Bello Menjura <mbellom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.



Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

 [cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 2846957

 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2º - Bogotá D.C.

**Aviso de Confidencialidad:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de febrero de 2023 16:44

**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jefeprocesos@estudiojuridicolega.com.co <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

**Asunto:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS EDUARDO LEYTON OBANDO. No. 11001400305020210080000.

Respetados Señores buenas tardes,

Adjunto remito recurso de reposición para su correspondiente trámite.

Cordial saludo

**Luis Eduardo Gutiérrez**

**Gerente General**



*Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118*

*Tel: 6016504208*

*Cel 3157902051*

*Bogotá D.C. - Colombia*